

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Logan Drilling Colombia
Demandado	Red Eagle Mining de Colombia S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2018-00612-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena emplazamiento

Mediante memoriales allegados al buzón del correo electrónico del despacho, de los días 14 de julio y 13 de agosto de 2021, visibles a pdf 07 y 08 del expediente digital, la parte demandante informa el resultado negativo de la notificación por aviso realizada a la demandada a la dirección CR 42 # 3 SUR 81 EDIFICIO MILLA DE MEDELLÍN, que fue ordenado mediante auto del 06 de julio de 2021, visible a pdf 06, con la observación de "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ" emitida por la empresa postal SERVIENTREGA.

Así mismo allega, constancia de no entrega de la notificación efectuada mediante correo electrónico comunicaciones@redeaglemining.co.

Dispone el artículo 293 del Código General del Proceso "Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código", y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 consagra "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En el presente asunto, se advierte que se encuentra agotado el intento de notificación personal tanto en la dirección física como electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de la parte demandante, y al desconocer otro lugar donde pueda ser notificado el demandado, en virtud del contenido de la normatividad en cita, por ser procedente, se ordena el emplazamiento de RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S.

Por secretaría ingresar los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02